

CONVOCATORIA SOLICITUD DE COTIZACIÓN - PROCESO No 50 de 2026

PORTAFOLIO DE ALIADOS

La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. (SHT), en su calidad de entidad ejecutora en el marco del Convenio Interadministrativo No. 0790 de 2026, y de conformidad con las disposiciones previstas en su Manual de Negocios - Versión 6, así como con el régimen jurídico aplicable a sus procesos de adquisición y vinculación de aliados, presenta el resultado correspondiente a la Convocatoria No. 050 de 2026, adelantada en el marco del proyecto asociado al Corredor Vial 7406 La Mata - Convención.

El proceso tuvo como finalidad identificar y evaluar potenciales proveedores, contratistas y aliados que acreditaran condiciones de idoneidad jurídica, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa, de acuerdo con los requisitos y criterios previamente establecidos por la Sociedad, con el propósito de contar con información objetiva y verificable para la posterior toma de decisiones respecto de la conformación de su Portafolio de Aliados.

El desarrollo del proceso se adelantó bajo criterios de transparencia, objetividad, igualdad, imparcialidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad y responsabilidad, en concordancia con los principios que orientan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza y régimen jurídico de la Sociedad y a las actuaciones desarrolladas en el marco del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas especiales que gobiernan los procesos de adquisición de la SHT y de las disposiciones contenidas en su Manual de Negocios.

En desarrollo de la convocatoria, se conformó un equipo evaluador multidisciplinario que adelantó la revisión de las propuestas y de la documentación aportada por los participantes, aplicando los criterios definidos para las diferentes etapas del proceso. En particular, se efectuaron las correspondientes evaluaciones en materia jurídica, económica y financiera y técnica, garantizando, cuando resultó procedente, la oportunidad de subsanar aquellos requisitos susceptibles de subsanación, de conformidad con las reglas establecidas para el proceso.

Como resultado de esta etapa, se identificaron las sociedades que cumplieron satisfactoriamente los requisitos y criterios de evaluación previstos para la etapa correspondiente, razón por la cual fueron calificadas como habilitadas dentro del proceso.

Nuestras líneas de negocio son:

Empresa / Proponente	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN
COMPANIA MAYFER SB SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
VIASCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSTRUZAQUE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ZOE INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GABYN INGENIERIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Es fundamental precisar que la evaluación constituye una etapa del proceso y no equivale a una decisión definitiva de selección, adjudicación o contratación.

En consecuencia, la condición de “habilitado” que se comunica mediante el presente documento corresponde exclusivamente al resultado obtenido por cada participante frente a los criterios y requisitos evaluados dentro de la convocatoria.

De conformidad con la estructura de gobierno y toma de decisiones establecida por la Sociedad, el proceso continuará con las instancias internas correspondientes, incluida la realización del Comité de Negocios, el cual constituye la instancia final de decisión para determinar las sociedades que, de acuerdo con los resultados del proceso, las necesidades del proyecto, los análisis efectuados y las condiciones aplicables, podrán hacer parte del Portafolio de Aliados de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

En consecuencia, únicamente con posterioridad a dicha instancia y una vez surtidas las validaciones y aprobaciones internas que correspondan podrá determinarse, de manera definitiva, cuáles de los participantes habilitados continuarán dentro del esquema de vinculación previsto por la Sociedad. Por lo anterior, la publicación de los resultados de las evaluaciones no constituye adjudicación, selección definitiva, aceptación de oferta, promesa de contrato, oferta mercantil, compromiso de contratación ni genera, por sí misma, obligación contractual, precontractual o comercial alguna a cargo de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

De igual manera, la publicación de los resultados no genera responsabilidad contractual o comercial para la Sociedad frente a las sociedades habilitadas, ni implica obligación de contratar, adquirir bienes o servicios, celebrar acuerdos comerciales, emitir órdenes de compra, suscribir contratos o garantizar volúmenes de contratación determinados.

Nuestras líneas de negocio son:

La eventual vinculación de cualquiera de las sociedades habilitadas estará condicionada a la decisión que adopte el Comité de Negocios, al resultado satisfactorio de las verificaciones y procesos de debida diligencia que correspondan, a la disponibilidad y necesidad del proyecto, a las autorizaciones internas aplicables y, en todo caso, a la suscripción del respectivo instrumento contractual, cuando haya lugar a ello.

La publicación del presente resultado tiene como propósito garantizar la publicidad, transparencia, trazabilidad y adecuada comunicación de las actuaciones surtidas dentro de la etapa de evaluación, permitiendo a los participantes conocer el resultado obtenido frente a los criterios establecidos para esta fase.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



TATIANA MANTILLA

Dirección de Adquisiciones
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

Nuestras líneas de negocio son: